

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 1 MAYO 2012

R.EX.N° __1251

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros, y Ramos Afines; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 059/2012, de fecha 23 de abril de 2012; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 901 del 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3196 de 2009 y Nº 998 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 998 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominado **Agua Dulce, II Región,** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros, y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 998 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Agua Dulce, II Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 901 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros, y Ramos Afines, R.U.T. Nº 65.048.090-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 1254 de fecha 11 de junio de 2004, domiciliado en Jorge Montt Nº 767, comuna de Taltal, II Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE